



Informes relativos a los poderes

Primer informe de la Comisión de Verificación de Poderes

1. La Comisión de Verificación de Poderes que la Conferencia Internacional del Trabajo instituyó en su 102.^a reunión está integrada por el Sr. Mothusi B.R. Palai, delegado gubernamental suplente de Botswana, Presidente; el Sr. Edward E. Potter, delegado de los empleadores de los Estados Unidos, y el Sr. Yves Veyrier, delegado suplente de los trabajadores de Francia.

Composición de la Conferencia

2. Desde que se estableció el informe breve presentado por el Presidente del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo (*Actas Provisionales* núm. 4A), se han registrado modificaciones en la composición de la Conferencia.
3. De los 185 Estados Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, 169 están representados en la Conferencia, lo cual significa que después de completarse el informe breve se acreditaron cinco Estados más (Armenia, Haití, Islas Salomón, Kazajstán y Uganda).

Delegados y consejeros técnicos acreditados

4. El número de delegados acreditados asciende a 668, de los cuales 338 son delegados gubernamentales, 164 delegados de los empleadores y 166 delegados de los trabajadores.
5. El número total de consejeros técnicos acreditados es de 2 377, de los cuales 1 170 son consejeros técnicos gubernamentales, 501 consejeros técnicos de los empleadores y 706 consejeros técnicos de los trabajadores.
6. Por lo tanto, el número total de delegados y consejeros técnicos acreditados es de 3 045 (véase el cuadro adjunto a la lista de delegados y consejeros técnicos acreditados, confeccionada el sábado, 8 de junio de 2013, a las 14 horas).
7. En lo que respecta a la proporción de mujeres y hombres en las delegaciones, se presentará un informe sobre el tema.

Delegados y consejeros técnicos inscritos

8. A continuación se facilitan los datos relativos a la composición actual de las delegaciones inscritas, sobre cuya base se determina el quórum para las votaciones (véase en el cuadro adjunto a la lista de delegados y consejeros técnicos inscritos, confeccionada el sábado, 8 de junio de 2013, a las 14 horas).
9. Actualmente, el número de delegados inscritos asciende a 537, de los cuales 310 son delegados gubernamentales, 104 delegados de los empleadores y 123 delegados de los trabajadores.
10. El número de consejeros técnicos inscritos es de 1 893, de los cuales 1 081 son consejeros técnicos gubernamentales, 304 consejeros técnicos de los empleadores y 508 consejeros técnicos de los trabajadores.

Delegaciones incompletas y no acreditadas

11. La Comisión toma nota de que 16 Estados Miembros no han enviado delegación (Antigua y Barbuda, Belice, Dominica, Granada, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Islas Marshall, Palau, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Tayikistán y Vanuatu). La Comisión observa que, en el momento de firmarse el primer informe de la Comisión, este número de Estados es idéntico al registrado en 2012 y 2011.
12. La Comisión toma nota de que tres Estados Miembros (Islas Salomón, Kirguistán y Tuvalu) han acreditado una delegación exclusivamente gubernamental y de que dos Estados Miembros (Azerbaiyán y Nicaragua) han designado un delegado de los trabajadores pero ningún delegado de los empleadores. La Comisión lamenta que haya tantas delegaciones incompletas o no acreditadas, e insta a los gobiernos a que cumplan la obligación, dimanante del artículo 3 de la Constitución de la OIT, de enviar a la Conferencia una delegación tripartita completa. La Comisión recuerda que, en virtud de una decisión del Consejo de Administración¹, el Director General debería solicitar a los gobiernos de todos los Estados Miembros que no hayan enviado delegación alguna a la Conferencia, o que la hayan enviado incompleta, que indiquen los motivos correspondientes, a fin de que esa explicación pueda transmitirse al Consejo de Administración. La Comisión exhorta al Director General a que proceda a dichas investigaciones, teniendo en cuenta que la última data de 2006.
13. La Comisión también toma nota de que el número de consejeros técnicos de los empleadores acreditados (501) es inferior al del número de consejeros técnicos de los trabajadores (706). Asimismo, observa que en la composición de algunas delegaciones existe un desequilibrio grave entre el número de consejeros técnicos de los empleadores y de los trabajadores, por una parte, y el número de consejeros técnicos designados para los delegados gubernamentales, por otra. La Comisión insta a los gobiernos en cuya delegación se advierta este grave desequilibrio a que realicen un esfuerzo genuino para reducirlo cuando designen sus delegaciones ante la Conferencia, a fin de ajustarse a lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 del artículo 3 de la Constitución de la OIT.

¹ Véase anexo VI, *Compendio normativo aplicable al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo*, Ginebra, noviembre de 2010, pág. 77.

-
14. La Comisión también reitera la solicitud formulada en la resolución sobre el fortalecimiento del tripartismo en el conjunto de las actividades de la Organización Internacional del Trabajo, adoptada por la Conferencia en su 56.^a reunión (1971), y espera que los gobiernos concedan un trato equitativo a cada uno de sus grupos a la hora de designar a los consejeros técnicos de la delegación de su país ante la Conferencia. La Comisión recuerda a este respecto la obligación de los Miembros de pagar los gastos de viaje y estancia de sus delegados y consejeros técnicos, en cumplimiento del párrafo 2, *a*) del artículo 13 de la Constitución de la OIT, y confía en que esta obligación se respete durante toda la reunión de la Conferencia.

Quórum

15. Al calcular el quórum de la Conferencia se han tenido en cuenta los 38 consejeros técnicos, que actúan también en calidad de suplentes de delegados no inscritos.
16. Trece Estados Miembros que inscribieron una delegación ante la Conferencia (Burundi, Cabo Verde, Comoras, Djibouti, Gambia, Islas Salomón, Kirguistán, Malawi, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Sierra Leona, Somalia y Uzbekistán) están atrasados en el pago de sus contribuciones a los gastos de la Organización a tenor del párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución, por lo que, de momento, sus delegados no pueden tomar parte en las votaciones de la Conferencia ni de sus comisiones. Ello explica que 28 delegados inscritos no sean tomados en consideración en el cálculo del quórum.
17. Actualmente, el quórum necesario para que las votaciones resulten válidas es de 274. Esta cifra se calcula sumando el número de delegados inscritos, o sea, 537 (véase el párrafo 9 *supra*), además del número de delegados suplentes, o sea, 38 (véase el párrafo 15 *supra*), restando de ese total el número de delegados inscritos sin derecho a voto, o sea, 28, y dividiendo ese resultado entre dos.
18. La Comisión lamenta profundamente que tantos Estados Miembros sigan atrasados en el abono de sus contribuciones, por cuanto ello priva del derecho de voto a los delegados de los empleadores y de los trabajadores de esos Estados.
19. La Comisión pide encarecidamente a los delegados acreditados ante la Conferencia a que se inscriban en persona a su llegada y a que notifiquen oficialmente la fecha de su salida, a fin de que el quórum sea lo más exacto posible y de que no se les cuente como presentes cuando en realidad están ausentes de la Conferencia.

Observadores, organizaciones y movimiento de liberación invitados

20. Asisten también a la Conferencia:
- observadores designados por dos Estados (Bután y la Santa Sede) invitados a asistir a la Conferencia;
 - una delegación de un movimiento de liberación (Palestina), invitada de conformidad con el párrafo 3, *k*) del artículo 2 del Reglamento de la Conferencia;
 - representantes de las Naciones Unidas y de algunos de sus órganos, invitados en virtud del párrafo 1 del artículo II, relativo a la representación recíproca, del Acuerdo concertado entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional del Trabajo, que entró en vigor el 14 de diciembre de 1946;

-
- representantes de las organizaciones especializadas y otras organizaciones internacionales de carácter oficial, invitados de conformidad con el párrafo 3, b) del artículo 2 del Reglamento de la Conferencia;
 - representantes de las organizaciones internacionales no gubernamentales con las que se mantienen relaciones consultivas, invitadas de conformidad con el párrafo 3, j) del artículo 2 del Reglamento de la Conferencia, y
 - representantes de otras organizaciones internacionales no gubernamentales, invitadas también de conformidad con el párrafo 3, j) del artículo 2 del Reglamento de la Conferencia.

21. La lista de estos representantes figura adjunta a la *Lista provisional de delegaciones* publicada el miércoles, 5 de junio de 2013 como suplemento de las *Actas Provisionales* de la Conferencia, y su versión actualizada aparecerá en la *Lista revisada de delegaciones*, que se publicará el lunes, 10 de junio de 2013.

Protestas, quejas y comunicaciones

22. Hasta la fecha, la Comisión ha recibido varias protestas, cuyo examen ha iniciado. La Comisión considera que esta tarea se ha visto facilitada por el hecho de que un número considerable de poderes llegaron a la Oficina Internacional del Trabajo antes del inicio de la reunión de la Conferencia. Sin embargo, la Comisión toma nota de que sólo 101 Estados Miembros depositaron los poderes de su delegación ante la Oficina en el plazo señalado en el artículo 26 del Reglamento de la Conferencia (que este año vencía el 20 de mayo de 2013)². La Comisión espera que los Estados Miembros cumplan sus obligaciones a este respecto, pues la presentación de los poderes en el plazo señalado propicia la transparencia del proceso de designación a escala nacional y es un factor esencial para las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas.

Presentación de los poderes

23. Es importante que los gobiernos utilicen y rellenen completamente el formulario para la presentación de los poderes que la Oficina les envía cada año, adjunto a la carta de convocatoria a la Conferencia, o bien recurran a la opción de *Presentación de Poderes*³ en línea, que la Oficina pone a disposición de los gobiernos. Esos formularios son importantes porque favorecen el suministro de indicaciones claras de la función de cada uno de los miembros de las delegaciones, y de información sobre las organizaciones consultadas en el proceso de designación y el pago de los gastos de viaje y estancia, de conformidad con el párrafo 2, a) del artículo 13 de la Constitución. En efecto, a tenor del párrafo 5 del artículo 3 de la Constitución de la OIT, los gobiernos deberían facilitar indicaciones precisas sobre las organizaciones de empleadores y de trabajadores que consultaron al designar a los delegados y consejeros técnicos de los empleadores y de los trabajadores, así como sobre las organizaciones que aprobaron estas designaciones. La Comisión observa con preocupación que, este año, sólo el 83,9 por ciento de los Estados Miembros utilizaron para presentar los poderes el formulario escrito o el formulario en línea (frente a un 93,4 por ciento el año pasado). Sin embargo, toma nota de que el porcentaje de Estados

² Véase el párrafo 7 de las *Actas Provisionales* núm. 4A.

³ <http://www.ilo.org/credentials/index.asp>.

Miembros que utilizaron el formulario en línea este año alcanzó el 28,9 por ciento, frente a tan sólo un 26,2 por ciento el pasado año. La Comisión pide encarecidamente que, para las futuras reuniones de la Conferencia, más Estados Miembros utilicen el formulario en línea. Esta utilización entraña, en efecto, la ventaja de prevenir errores de transcripción, permitir una tramitación más rápida de los poderes al facilitar la obtención de los visados de entrada en Suiza, y permitir a la Organización aprovechar mejor los recursos de que dispone la Secretaría.

24. La Comisión observa que no todos los Estados Miembros han especificado claramente en sus poderes qué personas fueron designadas en calidad de delegados y cuáles en calidad de consejeros técnicos, y recuerda que, en virtud del párrafo 8 del artículo 3 de la Constitución de la OIT, los gobiernos tienen la obligación de comunicar a la Oficina los nombres de los delegados y de sus consejeros técnicos. Varios Estados Miembros no lo hicieron hasta haber recibido de la Oficina una nota verbal en la que se les solicitaba esa información. Por tanto, la Comisión desea destacar la importancia de que los gobiernos indiquen claramente en los poderes la identidad de los delegados y de los consejeros técnicos que han designado. Los poderes que no incluyan esa información no se podrán considerar como tales y la Oficina podrá rechazarlos.
25. A fin de que la Comisión pueda cumplir su mandato, se insta a todos los gobiernos a que en sus poderes indiquen la organización a que pertenece cada uno de los delegados y consejeros técnicos de los empleadores y los trabajadores, así como las funciones que éstos cumplen en dichas organizaciones. La Comisión toma nota con satisfacción de los esfuerzos que los gobiernos han realizado en este sentido, pues sólo el 4,1 por ciento de ellos no presentaron esa información en sus poderes, o la facilitaron sólo en parte. Alberga la esperanza de que, en las futuras reuniones de la Conferencia, esa información se siga comunicando con antelación suficiente para permitir su inclusión en la *Lista provisional de delegaciones* que, de conformidad con el párrafo 1, a) del artículo 26bis del Reglamento de la Conferencia, es la fuente de referencia para la presentación de las protestas ante la Comisión.
26. La Comisión de Verificación de Poderes somete el presente informe a la Conferencia para que tome nota de su contenido.

Ginebra, 8 de junio de 2013

(Firmado) Sr. Mothusi B.R. Palai
Presidente

Sr. Edward E. Potter

Sr. Yves Veyrier

ÍNDICE

	<i>Página</i>
<i>Informes relativos a los poderes</i>	
Primer informe de la Comisión de Verificación de Poderes	1
Composición de la Conferencia	1
Delegados y consejeros técnicos acreditados.....	1
Delegados y consejeros técnicos inscritos	2
Delegaciones incompletas y no acreditadas.....	2
Quórum	3
Observadores, organizaciones y movimiento de liberación invitados	3
Protestas, quejas y comunicaciones	4
Presentación de los poderes	4

.....
• Se ha impreso un número limitado de copias del presente documento para reducir al mínimo el impacto ambiental de las actividades de la OIT y contribuir a la neutralidad climática. Se ruega a los delegados y a los observadores que lleven consigo sus copias cuando asistan a las reuniones y que se abstengan de pedir copias adicionales. Todos los documentos de la CIT se pueden obtener en línea en la dirección www.ilo.org.
•
.....